



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1551/19

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2019, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS USOS MÚLTIPLES

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1. Solicitudes de uso de EDIFICIOS USOS MÚLTIPLES realizada por cualquier sujeto individual o colectivo la tarifa será de treinta (30 €) día completo, no pudiendo dividirse.

2.2. Las solicitudes realizadas por la “Asociación de Jubilados” o la “Asociación Amas de casa”, estarán exentas del pago de la tarifa siempre y cuando la actividad solicitada sea la de los fines propios de las respectivas asociaciones.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de los tributos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.

San Juan de la Encinilla, 27 de junio de 2019.

El Alcalde, *Eduardo Moyano Yonte*.